



Tribunal Superior Distrital Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., tres de junio de dos mil veintiuno

REF. Apelación Sentencia – Liquidación de Sociedad Patrimonial de CAROLINA MEDINA LUCUARA contra LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ. Rad 11001-31-10-027-2018-00022-03

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, al demandado para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el veinticinco de noviembre de dos mil veinte por la señora Juez Veintisiete de Familia de Bogotá, el que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación.**

Debe precisarse al recurrente que, deben sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado al no apelante por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule la recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b184fe3a46b15207df7d91442d14f93333adcffda6d715e9ab28c3c64499427
Documento generado en 03/06/2021 06:13:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>